

RESOLUCIÓN No. 1915 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** identificada con **NIT 901822246-0***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No. 1915 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** identificada con **NIT 901822246-0***

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, modifica parcialmente la Resolución 6300 de 2024 y en su artículo 3 establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** identificada con **NIT 901822246-0** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de **Cartagena**.
2. Fue constituida por acta No 1 del 18 de marzo de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de abril de 2024, con el No. 47025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

RESOLUCIÓN No. 1915 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** identificada con **NIT 901822246-0***

4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **RODRIGO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **73.166.836** expedida en Cartagena.
5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con sanciones, penas o inhabilidades, que les impidan hacer parte de la institución.
6. No tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica, conforme certificado del 10 de marzo de 2026, expedido por la secretaria del interior y convivencia ciudadana de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias, conforme lo establece la Ley 2219 de 2022.
7. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 que modifica parcialmente la Resolución 6300 de 2024 y demás requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** identificada con **NIT: 901822246-0** con domicilio en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **RODRIGO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **73.166.836** expedida en Cartagena, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: ecoparquebaru@gmail.com¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos

¹ Correo electrónico tomado de Oficio denominado "4. AUTORIZACION NOTIFICACION", que reposa en el expediente de la institución.

RESOLUCIÓN No. 1915 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** identificada con **NIT 901822246-0***

dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: LT EL PAJAL AV PRINCIPAL PLAYA BLANCA NRO 17-18-32, Cartagena – Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de comercio de Cartagena.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de abril del 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado – Profesional Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>John</i>

² Dirección tomada de Oficio denominado “4. AUTORIZACION NOTIFICACION”, que reposa en el expediente de la institución.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, RODRIGO RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.836, actuando en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA- PARQUE ECO BARU, identificada con NIT 901.822.246-0, por medio del presente escrito:

AUTORIZO EXPRESAMENTE

A la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que realice la notificación electrónica de cualquier actuación administrativa, comunicación o decisión relacionada con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica **OAC PJ 2777**.

Para efectos de la notificación electrónica, indico como correo electrónico autorizado el siguiente:

- Correo: ecoparquebaru@gmail.com
- Dirección: LT EL PAJAL AV PRINCIPAL PLAYA BLANCA NRO 17 18 32
- Municipio: Cartagena
- Departamento: Bolívar
- Teléfonos de contacto: 3244425306

La presente autorización se otorga de manera libre, expresa e informada, y se suscribe para los fines pertinentes ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Se expide en la ciudad de Cartagena, a los 11 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,



RODRIGO RODRIGUEZ GONZALEZ

Representante Legal

CC: 73.166.836


NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION No. 1915 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 - ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU - PJ2777

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-04-09 11:15

Para Eco Parque Baru <ecoparquebaru@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (664 KB)

38-REC~1.PDF;

Señor(a):

RODRIGO RODRIGUEZ GONZALEZ

Representante Legal

ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1915 del 06 de abril de 2026**, "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU identificada con NIT 901822246-0.(...)*"

Haciéndole saber que de conformidad a lo dispuesto en su artículo **SEGUNDO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1915 DEL 06 DE ABRIL DEL 2026

**ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE
ECO BARU - PARQUE ECO BARU**

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 56 de la ley 1437 de 2011** hace constar que la **RESOLUCIÓN NO. 1915 DEL 06 DE ABRIL DEL 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE CAMPESINOS AMBIENTALES DE PLAYA BLANCA PARQUE ECO BARU - PARQUE ECO BARU** identificada con **NIT 901822246-0**", fue notificada electrónicamente el día **nueve (09) de abril de 2026**.

Que, según lo estipula el **artículo 76 de la ley 1437 de 2011** el termino para presentar recursos venció el día **veintitrés (23) de abril de 2026**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el **numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** la fecha de ejecutoria del **mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de abril de 2026**.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. *John*